



Radicado: D 202307000446

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.**", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Decreto N° 2019070000751, del 15 de febrero de 2019, la señora **ROSALBA MARIA SALDARRIAGA ELORZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.463.290**, Licenciada en Básica Primaria, fue trasladada para la I. E. JOSE MARIA HERRAN, sede principal, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en calidad de Rectora.

Por inconformidades allegadas a la Secretaría de Educación de Antioquia contra la Rectora **ROSALBA MARIA SALDARRIAGA ELORZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.463.290**, por parte del Señor Alcalde y Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación del Municipio de Ciudad Bolivar, por conflictos con docentes y la coordinadora, múltiples quejas por conductas enmarcadas en la ley 1010 de 2006, se realizó por parte del Comité de Acoso Laboral audiencia de conciliación entre la señora Rectora y la Coordinadora Gloria Elvira Ramirez Ramirez, diligencia en la que no hubo acuerdo conciliatorio por parte de la señora Saldarriaga Elorza, por lo cual el expediente fue remitido por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia.

Por las conductas presentadas se hizo necesario también, hacer visita a la Institución Educativa por parte de la dependencia de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo; y en reuniones sostenidas con padres de familia, consejo de estudiantes y docentes se pudo corroborar que en efecto existen serios problemas que afectan la convivencia en la institución por lo que se hace imperativo tomar decisiones de orden administrativo y es por ello que se procede al traslado de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señora **ROSALBA MARIA SALDARRIAGA ELORZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.463.290**, para la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede principal, del municipio de CARAMANTA, en reemplazo de **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.004**, quien renunció al encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSALBA MARIA SALDARRIAGA ELORZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.463.290**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede principal, del municipio de CARAMANTA, en reemplazo de **REINEL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.878.004**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ROSALBA MARIA SALDARRIAGA ELORZA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

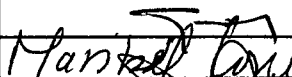
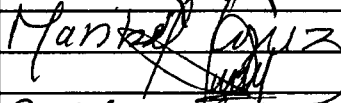
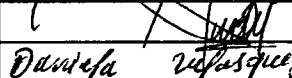
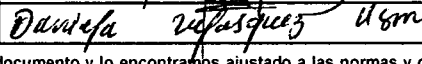
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		05/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5.01.2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		04-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.